



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

YM/mit

D.^a YOLANDA MARTÍNEZ SWOBODA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil trece, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

6º.- Expediente de Modificación de Crédito, núm. 10/2013, Suplemento de Créditos.

Dada cuenta de la propuesta del Concejal delegado del Área de Hacienda y Régimen Interior de quince de noviembre de dos mil trece, que es del tenor literal siguiente:

“La garantía de la estabilidad presupuestaria es una de las claves de la política económica de este Ayuntamiento. La consolidación fiscal, es decir, la eliminación del déficit público estructural y la reducción de la deuda pública es uno de los retos que debemos alcanzar y como medio para ello se considera en este ejercicio que con el remanente de tesorería de la liquidación de 2012, se destine prioritariamente a la disminución del endeudamiento en lugar de destinarlo para nuevos gastos.

Procédase a iniciar los trámites administrativos necesarios para el Suplemento de Créditos en el Programa Presupuestario 0110 Deuda Pública, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del Presupuesto del ejercicio 2012.

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
105 0110.91001	Amortización préstamos	1.756.351,13
	TOTAL	1.756.351,13

NUEVOS INGRESOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.756.351,13
	TOTAL	1.756.351,13”

El expediente ha sido informado favorablemente por el Interventor Municipal con fecha quince de noviembre de dos mil trece, y contiene los documentos requeridos por la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Considerando lo establecido en el art. 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales por el que se regulan los expedientes de modificación de suplementos de créditos.

Considerado que la aprobación del presente acuerdo es competencia del Pleno Corporativo, de conformidad con arts. 37 y 38 del RD 500/1990.